

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Diario de los  
Debates

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2004  
9.ª E-1 SESIÓN  
(Matinal)  
(Texto Borrador)  
JUEVES 23 DE JUNIO DE 2005

**Créditos suplementarios,  
habilitaciones y transferencias es el mismo que se utiliza para la  
ley de presupuesto**

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Sobre el tema, tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, sólo quiero aclarar que sobre esta materia fue consultada la Comisión de Constitución y Reglamento cuando yo ejercía la presidencia. Al respecto, se emitió un informe, que fue aprobado por unanimidad en el Pleno.

¿Cuáles fueron las preguntas que se formularon? La primera, ¿el trámite que debe seguir la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias, según lo establecido en el artículo 80.º de la Constitución, es el que le corresponde a la ley de presupuesto? La segunda, ¿los proyectos de ley sobre estas materias deben ser aprobados con la mayoría prevista en el artículo 81.º, inciso c), sexto párrafo, del Reglamento del Congreso? ¿Cómo fueron absueltas estas dos consultas? No voy a entrar a todo el detalle, pero respecto a la primera, la Comisión de Constitución, por unanimidad, y el Pleno, también por unanimidad, señaló lo siguiente: "En conclusión, de conformidad con el artículo 80.º de la Constitución Política, el

trámite que debe seguirse para la aprobación de los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias es el mismo que se utiliza para la ley de presupuesto, en lo que corresponde.

Sin embargo —agregaba—, es necesario precisar que existen diferencias muy concretas, tales como el hecho de que los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias pueden ser vistos en la Comisión Permanente y la ley de presupuesto no, o que los primeros no tienen una fecha de presentación y la ley de presupuesto sí".

En consecuencia, creo que hay que distinguir claramente respecto a lo que es la tramitación de lo que mencionaba el señor Fausto Alvarado.

Con relación al segundo punto, la Comisión y el Pleno concluyeron en lo siguiente: "En conclusión, de conformidad con el artículo 81.º del Reglamento, literal d), los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partida deben ser aprobados con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación en el Pleno y con el voto de una mayoría calificada de tres quintos del número legal de sus miembros en la Comisión Permanente".

Creo que el informe ha clarificado el problema, materia de análisis; como les digo, eso fue hace más de un año y sobre el cual ya no hay nada que definir.

En consecuencia, si no se aprueba el dictamen en mayoría se vota por el dictamen en minoría.

Gracias.